



19 de mayo de 2025

(25-3328)

Página: 1/16

Original: inglés

UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS - MECANISMO DE AJUSTE EN FRONTERA POR CARBONO

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN DE RUSIA

La siguiente comunicación, de fecha 12 de mayo de 2025, dirigida por la delegación de la Federación de Rusia a la delegación de la Unión Europea, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con la Unión Europea ("UE") y sus Estados miembros de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación* ("Acuerdo sobre Licencias de Importación") y los artículos 4.1 y 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC") en relación con el Paquete relativo al Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono ("paquete MAFC")¹, así como con la subvención a la exportación otorgada en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, que afecta desfavorablemente al comercio de determinadas mercancías.

1. ANTECEDENTES

En octubre de 2003, la UE adoptó la Directiva 2003/87/CE² por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la UE ("RCDE UE"). Sin embargo, una vez establecido el sistema, la UE declaró que existía el riesgo de la denominada "fuga de carbono" como resultado de la aplicación del RCDE UE.³ En esencia, según la UE, la "fuga de carbono" se produce cuando las empresas establecidas en la UE trasladan a otros países su producción de mercancías abarcadas por el RCDE UE, o cuando las mercancías de la UE se sustituyen por productos importados similares procedentes de terceros países.⁴ En mayo de 2023, la UE adoptó el Reglamento (UE) 2023/956 por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono, diseñado para prevenir la "amenaza" de las importaciones respectivas para la producción de la UE, así como la salida de la producción de la UE de la Unión.⁵ En otras palabras, el paquete MAFC se adoptó como instrumento de preservación de la producción en la UE y de protección de las ramas de producción de la UE, que soportan la carga que supone el RCDE UE, de las importaciones.

¹ "El paquete MAFC" son normas y requisitos establecidos por la UE en sus instrumentos jurídicos relativos al Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono ("MAFC"), en particular el Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono ("Reglamento (UE) 2023/956"), de carácter general, DO L 130 de 16.5.2023, p. 52, así como los actos delegados y de ejecución y otros documentos conexos.

² Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

³ En línea: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_7719.

⁴ *Ibid.*

⁵ Reglamento (UE) 2023/956, preámbulo, considerando 9.

Además, de conformidad con los actos jurídicos por los que se establece el RCDE UE, los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de "fuga de carbono" pueden beneficiarse de medidas adicionales de apoyo, en particular asignándoseles de manera gratuita un mayor número de derechos de emisión que a los que no están expuestos a este riesgo.

La UE trata de disfrazar las normas y requisitos del paquete MAFC y el RCDE UE como medidas destinadas a luchar contra el cambio climático. La Federación de Rusia reafirma su enérgico apoyo a los esfuerzos internacionales encaminados a combatir el cambio climático. La presente solicitud de celebración de consultas no se refiere a una auténtica medida ambiental, sino más bien a un mecanismo sumamente restrictivo del comercio y discriminatorio establecido por la UE con el pretexto de adoptar una política climática. Según dice la propia UE, "la introducción de un MAFC supondrá una reducción de las importaciones en la UE-27"⁶, mientras que el MAFC se utiliza como instrumento para impulsar la competitividad y liberar capacidad de inversión adicional en la UE.⁷

Además, por medio del paquete MAFC, la UE establece un mecanismo que, en particular, exige que un declarante autorizado a efectos del MAFC compre y entregue una determinada cantidad de certificados MAFC, imponiendo efectivamente cargas individuales adicionales "similares a los aranceles" a las importaciones en la UE de determinadas mercancías procedentes de terceros países, o en relación con ellas. Como resultado, las importaciones procedentes de esos países generarían nuevos recursos para el presupuesto de la UE⁸ y privarían efectivamente a los países de origen de estas mercancías de cierta parte de los medios financieros necesarios para luchar contra el cambio climático a nivel interno.

Con este telón de fondo, la Federación de Rusia impugna lo que se indica a continuación.

2. MEDIDAS EN LITIGIO

2.1. PAQUETE MAFC

El Reglamento (UE) 2023/956 establece el MAFC y prevé normas y requisitos que se aplican a determinadas mercancías importadas originarias de terceros países (en adelante, "mercancías abarcadas").⁹ Para implementar estas normas y requisitos, la Comisión Europea ha empezado a elaborar y a adoptar numerosos actos delegados y de ejecución, así como otros documentos conexos. Algunos de ellos ya se han adoptado, mientras que otros siguen en curso de preparación.¹⁰ Esto lleva a una continua modificación y evolución de las normas y requisitos aplicados a las mercancías abarcadas, sus productores, importadores y demás partes que participan en el proceso de importación. Como resultado, los operadores económicos se enfrentan a una incertidumbre y una imprevisibilidad normativa significativas.

El paquete MAFC establece múltiples obstáculos al comercio interconectados con respecto a la importación en la UE de las mercancías abarcadas, lo que hace que la importación de estas en la UE sea sumamente compleja, gravosa, costosa y lenta.

El paquete MAFC incluye, en particular, las siguientes normas y requisitos:

- a. normas y requisitos relativos a la obtención de autorización para importar las mercancías abarcadas (la condición de declarante autorizado a efectos del MAFC);

⁶ En línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021PC0564>.

⁷ En línea: https://taxation-customs.ec.europa.eu/news/cbam-new-commission-proposal-will-simplify-and-strengthen-2025-02-26_en.

⁸ Según las propias evaluaciones de la UE, "se espera que en 2030 [el MAFC] reporte más de 2 100 millones EUR de ingresos adicionales" (en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021PC0564>).

⁹ En el anexo 1 de la presente solicitud figura la lista de mercancías sujetas al paquete MAFC.

¹⁰ Por ejemplo, la propuesta de la Comisión Europea de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y el afianzamiento del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono, incluidos los anexos, 26.2.2025 (COM(2025) 87 final).

- b. normas y requisitos relativos al seguimiento, la recogida, el cálculo y la notificación de las emisiones (incluida la presentación de la declaración MAFC);
- c. normas y requisitos relativos a la verificación de las emisiones implícitas y la acreditación de los verificadores;
- d. normas y requisitos relativos a la compra de un número específico de certificados MAFC, y su mantenimiento¹¹ en la cuenta del registro MAFC del declarante autorizado a efectos del MAFC, correspondientes a las emisiones implícitas atribuidas a las mercancías abarcadas;
- e. normas y requisitos relativos a la entrega de dichos certificados MAFC.

En el marco del procedimiento de autorización para obtener la condición de declarante autorizado a efectos del MAFC y el correspondiente derecho a importar, la UE exige que los importadores establecidos en un Estado miembro de la UE¹² presenten un número considerable de documentos y datos. Por ejemplo, un solicitante debe proporcionar el valor monetario estimado y el volumen de las importaciones de las mercancías abarcadas en la UE por tipo de mercancía, para el año natural en el que se presente la solicitud y para el año natural siguiente. El solicitante también debe aportar una cantidad excesiva de pruebas de su capacidad financiera y operativa para cumplir las obligaciones dimanantes del paquete MAFC, en particular mediante la constitución de garantías.

Como parte de las obligaciones de presentación de informes y de la presentación de la declaración MAFC en relación con la importación de las mercancías abarcadas, la UE exige que los declarantes autorizados a efectos del MAFC presenten anualmente declaraciones MAFC que contengan información sobre la cantidad total de mercancías importadas, el total de emisiones implícitas en esas mercancías, el número total de certificados MAFC que deben entregarse, el precio del carbono pagado efectivamente en el país de origen y copias de los informes de verificación emitidos por verificadores acreditados. La UE también exige que el precio del carbono pagado en el país de origen sea certificado por una persona independiente del declarante MAFC y de las autoridades del país de origen.

Las normas y requisitos relativos a la presentación de informes y la presentación de declaraciones MAFC implican, entre otras cosas, que los productores de terceros países deben vigilar, recopilar y calcular los datos sobre las emisiones de conformidad con las metodologías y los procedimientos prescritos por la UE, y facilitar datos y documentación justificativa a los declarantes autorizados a efectos del MAFC, en tanto que esos datos deben ser verificados por verificadores acreditados. Así ocurre aun cuando sus sistemas nacionales de reglamentación no exijan esos cálculos o sigan enfoques diferentes para la reducción de las emisiones en particular, o la mitigación del cambio climático en general.

La UE también exige a los declarantes autorizados a efectos del MAFC mantener un determinado número de certificados MAFC en sus cuentas del registro MAFC al final de cada trimestre, y entregar anualmente el número de certificados MAFC correspondientes a las emisiones de carbono implícitas en las mercancías importadas. Para cumplir esa exigencia, los declarantes autorizados a efectos del MAFC deben primero comprar el número de certificados MAFC necesario. La Comisión Europea calcula el precio de venta de los certificados MAFC. Esto da lugar a pagos obligatorios en relación con la importación de las mercancías abarcadas.

Las normas y requisitos descritos *supra* y los costos administrativos y de cumplimiento asociados aumentarán sustancialmente los costos de transacción para importar las mercancías abarcadas en la UE.

El paquete MAFC también prevé las normas y requisitos relacionados con su cumplimiento, con inclusión de investigaciones y medidas antielusión, así como fuertes sanciones.

¹¹ El certificado MAFC es un certificado correspondiente a una tonelada de CO₂ equivalente de emisiones implícitas en las mercancías abarcadas.

¹² Cuando un importador no está establecido en un Estado miembro de la UE, la UE exige que los representantes aduaneros indirectos presenten la solicitud de autorización.

Además, el paquete MAFC establece excepciones y exenciones ("dispensas"), normas basadas en el origen y requisitos, en particular los siguientes:

- Las mercancías procedentes de determinados países están total o parcialmente exentas de las normas y requisitos del paquete MAFC. Por ejemplo, el paquete MAFC no se aplica a determinadas mercancías abarcadas originarias de Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza.
- El paquete MAFC prevé la posibilidad de que terceros países celebren un acuerdo con la UE, a fin de que las mercancías abarcadas originarias de esos países gocen de ciertas preferencias, en particular la reducción de los costos que han de asumirse en relación con la importación.
- El paquete MAFC ofrece a la UE la posibilidad de determinar arbitrariamente el número de certificados MAFC que se deben comprar y entregar en relación con las importaciones en la UE de las mercancías abarcadas, en particular mediante los requisitos de utilizar valores por defecto (establecidos por la UE) a los efectos del cálculo de las emisiones correspondientes y, en consecuencia, el número de certificados que deben entregarse. Esos valores por defecto varían en función, por ejemplo, del país de origen de las mercancías abarcadas o de la generación de electricidad.

Además, el Reglamento (UE) 2023/956 prevé que el paquete MAFC se vuelva más riguroso con el tiempo, en particular mediante la ampliación de las mercancías y los gases de efecto invernadero que quedarán abarcados, así como el aumento del precio de los certificados MAFC y el número de certificados exigidos. Eso daría lugar a un nuevo incremento de los costos soportados en relación con la importación.

En general, el paquete MAFC establece importantes obstáculos al comercio de las mercancías abarcadas que se importan en la UE, incluidas las originarias de la Federación de Rusia, y limita el derecho de las personas de terceros países a introducir las mercancías abarcadas en el territorio aduanero de la UE.

En el anexo 2 de la presente solicitud se enumeran los instrumentos jurídicos y demás documentos por los que se establece e implementa el paquete MAFC.

2.2. Subvención a la exportación

El RCDE de la UE es un régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que opera dentro de la UE. El RCDE de la UE establece un límite a la cantidad total de gases de efecto invernadero que pueden emitir las instalaciones abarcadas por el régimen ("tope"). Este tope se expresa en derechos de emisión, y un derecho de emisión da derecho a emitir una tonelada de equivalente de CO₂.¹³ Los derechos se venden en subastas, y pueden ser objeto de comercio o asignarse gratuitamente.

Las principales fuentes de normas sobre la asignación gratuita de derechos son el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.¹⁴

Las normas específicas sobre la asignación gratuita de derechos en sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono se detallan en el artículo 10 ter de la Directiva 2003/87/CE.

Como afirmó la UE en la Exposición de motivos de la Decisión Delegada de la Comisión referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono¹⁵,

¹³ En línea: https://climate.ec.europa.eu/eu-action/eu-emissions-trading-system-eu-ets/about-eu-ets_en

¹⁴ DO L 59 de 27.2.2019, p. 8.

¹⁵ Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores

"[c]uando un sector o subsector se incluye en la lista de fuga de carbono, cada instalación de ese (sub)sector obtiene una asignación gratuita del 100% de su nivel de referencia correspondiente. Los que no figuren en la lista recibirán el 30%, hasta 2026, y la asignación gratuita se eliminará gradualmente para 2030. En consecuencia, la lista de fuga de carbono tiene una importancia económica, ya que los derechos gratuitos tienen un valor financiero considerable".

Así pues, la UE asigna gratuitamente un mayor número de derechos de emisión a los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono. Para determinar esos sectores, la UE utiliza la siguiente fórmula¹⁶:

$$\frac{\text{valor total de las exportaciones} + \text{valor de las importaciones}}{\text{volumen de negocios anual} + \text{total de las importaciones}} \times \frac{\text{intensidad de emisiones}}{\text{valor añadido bruto}} > 0,2$$

Esto da lugar a que la asignación gratuita de derechos adicionales dependa del valor de las exportaciones en sectores y subsectores considerados en riesgo de fuga de carbono.

La Federación de Rusia considera que esta medida es una contribución financiera de un Gobierno o un organismo público que otorga un beneficio, en el sentido del artículo 1.1 a) y b) del Acuerdo SMC, a determinados sectores y subsectores considerados en riesgo de fuga de carbono. La Federación de Rusia considera que esta medida, por sí sola y leída conjuntamente con las disposiciones pertinentes de la Directiva 2003/87/CE, así como con los actos de ejecución y otros documentos, es una subvención prohibida supeditada los resultados de exportación.

La Federación de Rusia presenta una relación de las pruebas disponibles, conforme a lo previsto en artículo 4.2 del Acuerdo SMC, enumerando en el anexo 3 de la presente solicitud todos los instrumentos jurídicos que obran en su poder mediante los cuales se ha establecido e implementado el régimen pertinente en virtud del cual se concede la subvención.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RECLAMACIÓN

3.1. Paquete MAFC

Las normas y requisitos prescritos en virtud del paquete MAFC, expuestos en la subsección 2.1 de la presente solicitud, incluso en su totalidad o cualquiera de ellos, por separado o en cualquier combinación, parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a la UE y sus Estados miembros en virtud de los acuerdos abarcados, en particular con:

- Los artículos I.1, II.1 a), II.1 b), III.1, III.2, III.4, X.3 a) y XI.1 del GATT de 1994;
- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de Bulgaria al Acuerdo sobre la OMC (documento WT/ACC/BGR/7, de 11 de octubre de 1996) y la Decisión del Consejo General de 2 de octubre de 1996 (documento WT/ACC/BGR/6, de 11 de octubre de 1999), conjuntamente con los párrafos 25, 92 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Bulgaria a la OMC (documento WT/ACC/BGR/5, de 20 de septiembre de 1996);
- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de Letonia al Acuerdo sobre la OMC (documento WT/ACC/LVA/35, de 23 de octubre 1998) y la Decisión del Consejo General de 14 de octubre de 1998 (documento WT/ACC/LVA/34, de 23 de octubre de 1998), conjuntamente con los párrafos 40, 131 del informe del

y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el período 2021-2030, DO L 120 de 8.5.2019, p. 20.

¹⁶ Esta fórmula se ha reconstruido a efectos puramente ilustrativos sobre la base del texto del artículo 10 ter de la Directiva 2003/87/CE: "[E]l producto de multiplicar la intensidad del comercio con terceros países de esos sectores y subsectores, definida como la proporción entre el valor total de las exportaciones a terceros países más el valor de las importaciones de terceros países y la dimensión total del mercado para el Espacio Económico Europeo (el volumen de negocios anual más el total de las importaciones de terceros países), por su intensidad de emisiones, medida en kg de CO₂, dividida por su valor añadido bruto (en euros), deberá ser superior al umbral de 0,2".

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Letonia a la OMC (documento WT/ACC/LVA/32, de 30 de septiembre de 1998);

- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de Estonia al Acuerdo sobre la OMC (documento WT/ACC/EST/30, de 5 de julio de 1999) y la Decisión del Consejo General de 21 de mayo de 1999 (documento WT/ACC/EST/29, de 5 de julio de 1999), conjuntamente con los párrafos 41, 141 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Estonia a la OMC (documento WT/ACC/EST/28, de 9 de abril de 1999);
- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de Croacia al Acuerdo sobre la OMC (documento WT/ACC/HRV/61, de 19 de septiembre de 2000) y la Decisión del Consejo General de 17 de julio de 2000 (documento WT/ACC/HRV/60, de 3 de agosto de 2000), conjuntamente con los párrafos 47, 225 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Croacia a la OMC (documento WT/ACC/HRV/59, de 29 de junio de 2000);
- El párrafo 2, segunda frase, del Protocolo de Adhesión de Lituania al Acuerdo sobre la OMC (documento WT/ACC/LTU/54, de 15 de enero de 2001) y la Decisión del Consejo General de 8 de diciembre de 2000 (documento WT/ACC/LTU/53, de 15 de enero de 2001), conjuntamente con los párrafos 42, 189 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Lituania a la OMC (documento WT/ACC/LTU/52, de 7 de noviembre de 2000);
- Los artículos 1.2, 1.3 y 3.2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

3.2. Subvención a la exportación

La medida descrita en la subsección 2.2 de la presente solicitud parece ser incompatible con las obligaciones que corresponden a la UE y sus Estados miembros en virtud de los acuerdos abarcados, en particular con:

- Los artículos 1.1 a) 1) i), 1.1 a) 1) ii), 1.1 a) 1) iii) y 3.1 a), por sí solos y leídos conjuntamente con los Anexos I a), I f), I g), I 1) del Acuerdo SMC;
- Los artículos VI y XVI del GATT de 1994.

Las medidas en litigio parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la Federación de Rusia directa o indirectamente de los acuerdos abarcados invocados.

La Federación de Rusia se reserva el derecho de plantear cuestiones fácticas y jurídicas adicionales, y de abordar medidas y alegaciones adicionales al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados con respecto a las cuestiones anteriores en el curso de las consultas y en cualquier futura solicitud de procedimiento de grupo especial.

La Federación de Rusia espera con interés recibir una respuesta de la UE a la presente solicitud y examinar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

Anexo 1

Lista de mercancías y gases de efecto invernadero abarcados por el paquete MAFC

	Columna 1	Columna 2
	1. Código NC y designación	2. Gas de efecto invernadero
1	Cemento	
1.1	2507 00 80 - Las demás arcillas caolínicas	Dióxido de carbono
1.2	2523 10 00 - Cementos sin pulverizar o clinker	Dióxido de carbono
1.3	2523 21 00 - Cemento Portland blanco, incluso coloreado artificialmente	Dióxido de carbono
1.4	2523 29 00 - Los demás cementos Portland	Dióxido de carbono
1.5	2523 30 00 - Cementos aluminosos	Dióxido de carbono
1.6	2523 90 00 - Los demás cementos hidráulicos	Dióxido de carbono
2.	Electricidad	
2.1	2716 00 00 - Energía eléctrica	Dióxido de carbono
3.	Abonos	
3.1	2808 00 00 - Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos	Dióxido de carbono y óxido nitroso
3.2	2814 - Amoníaco anhidro o en disolución acuosa	Dióxido de carbono
3.3	2834 21 00 - Nitratos de potasio	Dióxido de carbono y óxido nitroso
3.4	3102 - Abonos minerales o químicos nitrogenados	Dióxido de carbono y óxido nitroso
3.5	3105 - Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg Excepto: 3105 60 00 - Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	Dióxido de carbono y óxido nitroso
4.	Fundición, hierro y acero	
4.1	72 - Fundición, hierro y acero Excepto: 7202 2 - Ferrosilicio 7202 30 00 - Ferro-sílico-manganeso 7202 50 00 - Ferro-sílico-cromo 7202 70 00 - Ferromolibdeno 7202 80 00 - Ferrovolfraimio y ferro-sílico-volframio 7202 91 00 - Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio 7202 92 00 - Ferrovandio 7202 93 00 - Ferroniobio 7202 99 - Las demás: 7202 99 10 - Ferrofósforo 7202 99 30 - Ferro-sílico-magnesio 7202 99 80 - Las demás 7204 Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro y acero	Dióxido de carbono
4.2	2601 12 00 - Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de pirita), aglomerados	Dióxido de carbono
4.3	7301 - Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura	Dióxido de carbono

4.4	7302 - Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas diseñadas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)	Dióxido de carbono
4.5	7303 00 - Tubos y perfiles huecos, de fundición	Dióxido de carbono
4.6	7304 - Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero	Dióxido de carbono
4.7	7305 - Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero	Dióxido de carbono
4.8	7306 - Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero	Dióxido de carbono
4.9	7307 - Accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de fundición, de hierro o acero	Dióxido de carbono
4.10	7308 - Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero (excepto construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción	Dióxido de carbono
4.11	7309 00 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, de hierro o de acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Dióxido de carbono
4.12	7310 - Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Dióxido de carbono
4.13	7311 00 - Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	Dióxido de carbono
4.14	7318 - Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas [incluidas las arandelas de muelle (resorte)] y artículos similares, de fundición, hierro o acero	Dióxido de carbono
4.15	7326 - Las demás manufacturas de hierro o acero	Dióxido de carbono
5.	Aluminio	
5.1	7601 - Aluminio en bruto	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.2	7603 - Polvo y escamillas, de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.3	7604 - Barras y perfiles, de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.4	7605 - Alambre de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.5	7606 - Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.6	7607 - Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.7	7608 - Tubos de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.8	7609 00 00 - Accesorios de tuberías [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos

5.9	7610 - Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, y barandillas), de aluminio (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.10	7611 00 00 - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.11	7612 - Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles) para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.12	7613 00 00 - Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.13	7614 - Cables, trenzas y artículos similares, de aluminio, sin aislar para electricidad	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
5.14	7616 - Las demás manufacturas de aluminio	Dióxido de carbono y perfluorocarburos
6.	Sustancias químicas	
6.1	2804 10 00 - Hidrógeno	Dióxido de carbono

Anexo 2

Los instrumentos jurídicos y demás documentos por los que se establece y aplica el paquete MAFC son, en particular, los siguientes:

1. Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono¹⁷;
2. Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773 de la Comisión de 17 de agosto de 2023 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las obligaciones de presentación de informes a efectos del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono durante el período transitorio¹⁸;
3. Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3210 de la Comisión de 18 de diciembre de 2024 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al registro MAFC¹⁹;
4. Reglamento de Ejecución (UE) 2025/486 de la Comisión, de 17 de marzo de 2025, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos y procedimientos relativos a la condición de declarante autorizado a efectos del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC)²⁰;
5. Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo²¹, modificada, incluido, en particular, por la Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023²²;
6. Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo²³;
7. *Commission Document on Default Values for the Transitional Period of the CBAM between 1 October 2023 and 31 December 2025* (Documento de la Comisión sobre los valores por defecto aplicables durante el período transitorio del MAFC comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2025), 22 de diciembre de 2023²⁴;
8. *Commission Document on Default Values Transitional Period* (Documento de la Comisión sobre los valores por defecto aplicables durante el período transitorio), formato Excel, 2 de febrero de 2024²⁵;
9. *Provisional List of National Competent Authorities (NCAs) for the Carbon Border Adjustment Mechanism* (Lista provisional de autoridades nacionales competentes a efectos del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono), 19 de marzo de 2024²⁶;

¹⁷ DO L 130 de 16.5.2023, p. 52.

¹⁸ DO L 228 de 15.9.2023, p. 94.

¹⁹ DO L, 2024/3210, 30.12.2024.

²⁰ DO L, 2025/486, 18.3.2025.

²¹ DO L 275 de 25.10.2003, p. 32.

²² Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, DO L 130 de 16.5.2023, p. 134.

²³ DO L 334 de 31.12.2018, p. 94.

²⁴ En línea: [017e46f1-dd1a-4235-b2d7-dafcc6692acf en \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/1773/oj).

²⁵ En línea: [Default values for the transitional period of the CBAM.xlsx](https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/1773/oj).

²⁶ En línea: [5595ce5b-9fd2-42f6-9908-ed6325338ffa en \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/1773/oj).

10. Documentos de orientación de la Comisión sobre la aplicación del MAFC, manuales y plantillas electrónicas:
- Documento de orientación de la Comisión sobre la aplicación del MAFC para titulares de instalaciones no pertenecientes a la UE, 8 de diciembre de 2023²⁷;
 - Documento de orientación de la Comisión sobre la aplicación del MAFC para importadores de mercancías en la UE, 30 de mayo de 2024²⁸;
 - *Commission Document on CBAM and Developing Countries/LDCs* (Documento de la Comisión sobre el MAFC y los países en desarrollo/PMA), 29 de mayo de 2024²⁹;
 - *Commission Document on the Carbon Border Adjustment Mechanism (CBAM) - Questions and Answers* (Documento de la Comisión sobre el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) - Preguntas y respuestas), actualizado por última vez el 17 de diciembre de 2024³⁰;
 - *Commission Document Application User Manual - CBAM Declarant Portal* (Documento de la Comisión - Manual de uso de la aplicación - Portal de los declarantes MAFC) ver 1.4.1.1, 18 de marzo de 2025³¹;
 - *Commission Guidance Document on CBAM Third Countries Operators - Access Request Procedure for the Non EU Companies* (Documento de orientación de la Comisión sobre el MAFC, Titulares de terceros países - Procedimiento de solicitud de acceso para empresas no pertenecientes a la UE), 24 de febrero de 2025³²;
 - *Commission User Interface Manual - CBAM - 3rd Country Installation Portal* (Documento de la Comisión, Manual sobre la interfaz de usuario - MAFC - Portal para instalaciones de terceros países), 9 de diciembre de 2024³³;
 - *Commission CBAM Communication Template for Installations* (Documento de la Comisión, MAFC, Plantilla de notificación para las instalaciones), 13 de diciembre de 2024³⁴;
 - *Commission Guidance for Declarants - "Request Delayed Submission"* (Documento de orientación de la Comisión para los declarantes - "Solicitud de notificación fuera de plazo"), 29 de febrero de 2024³⁵;
 - *CBAM Quarterly Report Structure* (Informe MAFC trimestral, Estructura), formato XLS, 1 de abril de 2025³⁶;
 - *CBAM Quarterly Report Structure* (Informe MAFC trimestral, Estructura), formato XSD y "stypes.xsd", 1 de abril de 2025³⁷;
 - *CBAM Quarterly Report Sample File for Importers* (Informe MAFC trimestral, Archivo de muestra para importadores), 1 de abril de 2025³⁸;

²⁷ En línea: [2980287c-dca2-4a4b-aff3-db6374806cf7_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/2980287c-dca2-4a4b-aff3-db6374806cf7_en).

²⁸ En línea: [bc15e68d-566d-4419-88ec-b8f5c6823eb2_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/bc15e68d-566d-4419-88ec-b8f5c6823eb2_en).

²⁹ En línea: [7abe56cc-4af0-490d-90e1-0a0825aabe37_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/7abe56cc-4af0-490d-90e1-0a0825aabe37_en).

³⁰ En línea: https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/013fa763-5dce-4726-a204-69fec04d5ce2_en?filename=CBAM_Questions%20and%20Answers.pdf.

³¹ En línea: [47322ae4-27c9-49f1-bdb7-2a1fef73d647_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/47322ae4-27c9-49f1-bdb7-2a1fef73d647_en).

³² En línea: [9361fade-6f19-4799-b2ef-f6a4ff681af2_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/9361fade-6f19-4799-b2ef-f6a4ff681af2_en).

³³ En línea: [bc281bd8-6cef-4859-97e2-590d563c08be_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/bc281bd8-6cef-4859-97e2-590d563c08be_en).

³⁴ En línea: [CBAM Communication template for installations_en_20241213.xlsx](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/cb281bd8-6cef-4859-97e2-590d563c08be_en).

³⁵ En línea: [581c6ebf-56d9-4e3d-8fab-0949457b21a3_en](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/581c6ebf-56d9-4e3d-8fab-0949457b21a3_en) (europa.eu).

³⁶ En línea: [Report Structure ver 23.00.xlsx](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/581c6ebf-56d9-4e3d-8fab-0949457b21a3_en).

³⁷ En línea: [Carbon Border Adjustment Mechanism - European Commission](https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/581c6ebf-56d9-4e3d-8fab-0949457b21a3_en).

³⁸ *Ibid.*

- *CBAM Quarterly Report Sample File for Representatives* (Informe MAFC trimestral, Archivo de muestra para representantes), 1 de abril de 2025³⁹;

así como cualesquiera modificaciones, complementos o prórrogas, incluida cualquier ampliación del ámbito de aplicación, cualesquiera sustituciones, renovaciones, instrumentos jurídicos de aplicación y delegados, y otros documentos conexos al paquete MAFC.

³⁹ *Ibid.*

Anexo 3

Relación de las pruebas disponibles

A los efectos del artículo 4.2 del Acuerdo SMC, la Federación de Rusia expone a continuación las pruebas de que dispone en este momento respecto de la existencia y naturaleza de la subvención objeto de la presente solicitud de celebración de consultas. La Federación de Rusia se reserva el derecho de complementar o modificar esta lista en el futuro, como corresponda.

1. Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo⁴⁰;

2. Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 *bis* de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁴¹;

3. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021 por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 *bis*, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁴²;

4. Decisión (UE) 2021/355 de la Comisión de 25 de febrero de 2021 relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2021) 1215]⁴³;

5. Decisión de Ejecución (UE) 2021/927 de la Comisión de 31 de mayo de 2021 por la que se determina el factor de corrección uniforme intersectorial para el ajuste de las asignaciones gratuitas de derechos de emisión para el período 2021-2025 [notificada con el número C(2021) 3745]⁴⁴;

6. Decisión de la Comisión, de 29 de junio de 2021, por la que se dan instrucciones al administrador central del Diario de Transacciones de la Unión Europea para introducir en el Diario de Transacciones de la Unión Europea los cuadros nacionales de asignación de Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia⁴⁵;

7. Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1842 de la Comisión de 31 de octubre de 2019 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto de las disposiciones adicionales de ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión debido a modificaciones del nivel de actividad⁴⁶;

8. 2014/746/UE: Decisión de la Comisión, de 27 de octubre de 2014, que determina, de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la lista de sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el período 2015-2019⁴⁷;

9. Decisión de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto

⁴⁰ DO L 275 de 25.10.2003, p. 32.

⁴¹ DO L 059 de 27.2.2019, p. 8.

⁴² DO L 87 de 15.3.2021, p. 29.

⁴³ DO L 68 de 26.2.2021, p. 221.

⁴⁴ DO L 203 de 9.6.2021, p. 14.

⁴⁵ DO C 302 de 28.7.2021, p. 1.

⁴⁶ DO L 282 de 4.11.2019, p. 20.

⁴⁷ DO L 308 de 29.10.2014, p. 114.

invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2013) 5666]⁴⁸;

10. Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el período 2021-2030⁴⁹;

11. 2013/447/UE: Decisión de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa al factor de utilización estándar de la capacidad con arreglo al artículo 18, apartado 2, de la Decisión 2011/278/UE⁵⁰;

12. *Executive Summary of the Impact Assessment of the Commission Decision. Draft Commission Staff Working Document. Document Accompanying the Commission Decision Determining a List of Sectors and Subsectors which are Deemed to be Exposed to a Significant Risk of Carbon Leakage pursuant to Article 10a(13) of Directive 2003/87/EC* (Resumen de la evaluación de impacto de la decisión de la Comisión. Proyecto de documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Documento que acompaña a la Decisión de la Comisión por la que se determina una lista de sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono de conformidad con el artículo 10 *bis*, apartado 13, de la Directiva 2003/87/CE), Bruselas, 4 de septiembre de 2009⁵¹;

13. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el funcionamiento del mercado europeo del carbono en 2023. Bruselas, 19.11.2024 COM(2024) 538 final⁵²;

14. *Commission Staff Working Document. Impact Assessment Accompanying the Commission Delegated Decision Supplementing Directive 2003/87/EC of the European Parliament and of the Council Concerning the Determination of Sectors and Subsectors Deemed at Risk of Carbon Leakage for the Period 2021 to 2030* (Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Evaluación de impacto que acompaña a la Decisión Delegada de la Comisión que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el período 2021-2030). Bruselas, 15.2.2019 SWD(2019) 22 final⁵³;

15. *Status Table on Free Allocation to Industry and Heat Production for 2024* (Cuadro de situación relativo a la asignación gratuita para la industria y la producción de calor en 2024)⁵⁴;

16. *Status Table on Free Allocation to Industry and Heat Production for 2023* (Cuadro de situación relativo a la asignación gratuita para la industria y la producción de calor en 2023)⁵⁵;

17. *Status Table on Free Allocation to Industry and Heat Production for 2022* (Cuadro de situación relativo a la asignación gratuita para la industria y la producción de calor en 2022)⁵⁶;

⁴⁸ DO L 240 de 7.9.2013, p. 27.

⁴⁹ DO L 120 de 8.5.2019, p. 20.

⁵⁰ DO L 240 de 7.9.2013, p. 23.

⁵¹ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/dea1cc0b-7f4f-43b9-875a-292a37c3552c_en?qid=exec_summ_ia_leakage_list4_9_en.pdf.

⁵² En línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52024DC0538>.

⁵³ En línea: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/1146-Carbon-Leakage-List-2021-2030_en.

⁵⁴ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/e202d10e-658e-4175-b0c0-aa80a417ab5c_en?filename=table_allocation_process_2024_en.pdf.

⁵⁵ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/70a588fc-2f8a-40aa-a14d-c8dbdbb58b35_en?filename=table_allocation_process_2023_en_0.pdf.

⁵⁶ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/c7d60ca6-91b5-443b-b0c4-489db2dfe814_en?filename=table_allocation_process_2022_en.pdf.

18. *Status Table on Free Allocation to Industry and Heat Production for 2021* (Cuadro de situación relativo a la asignación gratuita para la industria y la producción de calor en 2021)⁵⁷;
19. *Status Table on Free Allocation to Industry and Heat Production for 2020* (Cuadro de situación relativo a la asignación gratuita para la industria y la producción de calor en 2020)⁵⁸;
20. *Allocation of Allowances from the New Entrants' Reserve 2013-2020* (Asignación de derechos de la reserva de nuevos entrantes 2013-2020), actualizado el 15 de enero de 2020⁵⁹;
21. *Allocation of Allowances from the New Entrants' Reserve 2013-2020* (Asignación de derechos de la reserva de nuevos entrantes 2013-2020), actualizado el 23 de julio de 2015⁶⁰;
22. *Allocation of Allowances from the New Entrants' Reserve 2013-2020* (Asignación de derechos de la reserva de nuevos entrantes 2013-2020), actualizado el 4 de julio de 2014⁶¹;
23. *Guidance Document Nº 1 on the Harmonised Free allocation methodology for the EU ETS-2024 revision "General Guidance to the allocation methodology"* (Documento de orientación Nº 1 relativo a la metodología armonizada para la asignación gratuita en el marco del RCDE UE - Revisión de 2024 "Orientaciones generales sobre la metodología de asignación")⁶²;
24. *Guidance Document Nº 2 on Determining the Allocation at Installation Level "Guidance on Determining the Allocation at Installation Level"* (Documento de orientación Nº 2 relativo a la determinación de la asignación a nivel de instalaciones "Orientaciones sobre la determinación de la asignación a nivel de instalaciones")⁶³;
25. *Guidance Document Nº 3 on the Harmonised Free Allocation Methodology for the EU ETS-2024 revision "Data Collection Guidance"* (Documento de orientación Nº 3 relativo a la metodología armonizada para la asignación gratuita en el marco del RCDE UE - Revisión de 2024 "Orientaciones sobre la recopilación de datos")⁶⁴;
26. *Guidance Document Nº 4 on the Harmonised Free Allocation Methodology for the EU ETS-2024 revision "Verification of FAR Baseline Data Reports and Annual Activity Level Reports"* (Documento de orientación Nº 4 relativo a la metodología armonizada para la asignación gratuita en el marco del RCDE UE - Revisión de 2024 "Verificación de los informes de los datos de referencia sobre las normas de asignación gratuita y de los informes anuales sobre el nivel de actividad")⁶⁵;
27. *Guidance Document Nº 5 on the Harmonised Free Allocation Methodology for the EU ETS-2024 revision "Guidance on Monitoring and Reporting in Relation to the Free Allocation Rules"* (Documento de orientación Nº 5 relativo a la metodología armonizada para la asignación

⁵⁷ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/32f19bce-e030-44fa-aa40-6b0d45678bef_en?filename=status_table_2021.pdf.

⁵⁸ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/44a40719-d6e6-4edc-9c9e-784f18227c84_en?filename=table_allocation_process_2020_en.pdf.

⁵⁹ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/0270c300-b928-455d-a704-d55a4406ca2e_en?filename=status_table_ner_en.pdf.

⁶⁰ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/ea7749e7-4ebc-4c44-ac82-a66d527ed299_en?filename=status_table_entrants_allocation_reduction_2015_en.pdf.

⁶¹ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/8a9d15d6-7a07-4ae1-8a9c-dba71d0fabfb_en?filename=status_table_ner_cessation_2013_en.pdf.

⁶² En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/d5276f6c-4355-438a-a0ef-0c03a9b34a39_en?filename=1_gd1_general_guidance_en.pdf.

⁶³ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/a4c0cb40-35f9-4705-882d-b55382d03e9a_en?filename=2_gd2_allocation_methodologies_en.pdf.

⁶⁴ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/25c05bbe-964d-4a8f-910c-41ae2955e77f_en?filename=3_gd3_data_collection_en.pdf.

⁶⁵ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/5879a7de-d605-4d05-bd14-d57263163463_en?filename=4_gd4_nims_verification_update_alc_en.pdf.

gratuita en el marco del RCDE UE - Revisión de 2024 "Orientaciones sobre el seguimiento y la notificación en relación con las normas de asignación gratuita")⁶⁶;

28. *Guidance Document N° 6 on the Harmonised Free Allocation Methodology for the EU ETS-2024 revision "Cross-Boundary Heat Flows"* (Documento de orientación N° 6 relativo a la metodología armonizada para la asignación gratuita en el marco del RCDE UE - Revisión de 2024 "Flujos térmicos transfronterizos")⁶⁷;

29. *Guidance Document N° 9 on the Harmonised Free Allocation Methodology for the EU ETS-2024 revision "Sector-Specific Guidance"* (Documento de orientación N° 9 relativo a la metodología armonizada para la asignación gratuita en el marco del RCDE UE - Revisión de 2024 "Orientaciones por sectores")⁶⁸;

30. *Guidance Document N° 11 on the Harmonised Free Allocation Methodology for the EU ETS - 2024 revision "Guidance on Climate-Neutrality Plans as a Condition to Free Allocation"* (Documento de orientación N° 11 relativo a la metodología armonizada para la asignación gratuita en el marco del RCDE UE - Revisión de 2024 "Orientaciones sobre los planes de neutralidad climática como condición para la asignación gratuita")⁶⁹;

31. *Guidance Document N° 12 on the Harmonised Free Allocation Methodology for the EU ETS - 2024 revision "Guidance on Conditionality of Free Allocation on Implementation of Energy Efficiency Improvement Measures"* (Documento de orientación N° 12 relativo a la metodología armonizada para la asignación gratuita en el marco del RCDE UE - Revisión de 2024 "Orientaciones sobre la condicionalidad de la asignación gratuita respecto de la aplicación de medidas para la mejora de la eficiencia energética")⁷⁰.

⁶⁶ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/91ac02da-9b82-4b08-9d8a-9ebf4aa31638_en?filename=5_gd5_mnr_guidance_for_far_en.pdf.

⁶⁷ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/69b15cb9-8d5f-4937-8140-cbc8f2e75173_en?filename=6_gd6_cross-boundary_heat_flows_en.pdf.

⁶⁸ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/e8f4c2a8-98dc-470f-88ab-c6ce76b817cf_en?filename=9_gd9_sector_specific_guidance_en.pdf.

⁶⁹ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/a562fd58-1be8-44ed-8c6b-f5c449ca26ee_en?filename=11_gd11_cnps_en.pdf.

⁷⁰ En línea: https://climate.ec.europa.eu/document/download/6bdefaa1-2aa8-4306-a4a2-4eb7d751f5ae_en?filename=12_gd12_eneff_conditionality_en.pdf.